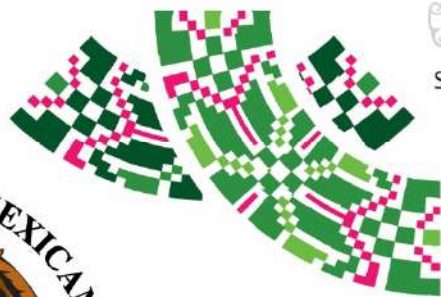


AÑO CIV, TOMO II, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 2021
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
259 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

ÍNDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto.- 0160. Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal 2022.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305, 3ER PISO
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Bajo el mismo tenor, el artículo 28 de la Ley de Pensiones y Prestaciones Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí, señala que, en caso de que los recursos de los fondos que administra la Dirección de Pensiones sean insuficientes para cubrir la prestaciones que establece la Ley, el déficit que se presente será pagado por las instituciones de la Administración Pública, y toda vez, que considerando que los recursos del Fondo Especial a la fecha se han agotado y que se adeudan a la Dirección de Pensiones el importe pagado por concepto de nómina de los años 2020 y 2021.

Esta administración analizará, reestructurará y, en su caso, fortalecerá las acciones que sean necesarias para enfrentar los efectos de la actualización del riesgo referido.

3. Política de gasto.

De conformidad con los artículos 25 fracción III y 37 fracción I inciso a) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y los Municipios de San Luis Potosí, se presenta en este apartado la política y criterios de gasto público que se podrán complementar posteriormente mediante lineamientos específicos que emita la Secretaría de Finanzas.

La complicada situación económica y de las finanzas públicas actual, el desorden e ineficiencia administrativa, a lo que se pueden sumar posibles actos de corrupción de las administraciones pasadas, en las que se adquirieron deuda a largo plazo y créditos a corto plazo que se tienen que pagar en este gobierno, ha generado una presión a las finanzas de San Luis Potosí, haciendo necesario establecer un esquema de política de gasto acorde al entorno restrictivo, lo que impone medidas específicas a implementar en el presupuesto de egresos 2022 para garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de la entidad.

Además, para asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de las cuatro regiones del Estado se establece un esquema de política de gasto congruente al entorno fiscal restringido y de estrecho margen financiero, lo que impone medidas específicas a implementar en el presupuesto de egresos 2022.

Para que el paquete económico 2022 sea viable, la política de reducción del gasto operativo de todo el aparato de la administración pública estatal deberá sincronizarse acorde con la perspectiva de los ingresos del Estado; con ello, garantizar las economías, la eficiencia, la honradez y la disciplina en el ejercicio del presupuesto.

Acciones para generar Balance presupuestario sostenido.

I. Las dependencias y entidades en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán dar cumplimiento a los principios de racionalidad y austeridad conforme a las disposiciones en materia de Contrataciones Consolidadas que se establecen en los Lineamientos publicados en octubre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, así como los manuales y/o reglamentos que al respecto fortalezcan los esquemas de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios.

II. Los poderes, así como los organismos autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, así como del presupuesto de servicios personales.

III. Los ahorros presupuestales generados por la aplicación de las acciones contenidas en el numeral I y II, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Estado.

IV. En materia de servicios personales no se considera ningún incremento en la asignación de recursos presupuestales para el ejercicio 2022; con ello se garantiza la estabilidad laboral del personal de base. Esta política alcanza también a los otros poderes y organismos autónomos.

V. Las economías o remanentes, esto es, los recursos que no hayan sido devengados, incluyendo los rendimientos, al 31 de diciembre de 2022, que las dependencias y entidades generen por la aplicación de los numerales I, II, III y IV o que por cualquier otro motivo generen durante el ejercicio, salvo aquellas economías en materia de pensiones y seguridad social y las que se generen por la venta de bienes y servicios de las entidades, serán reintegradas a la hacienda pública dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

VI. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá determinar las reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, con el fin de atender las prioridades establecidas por el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

VII. Si durante el ejercicio fiscal 2022, se actualiza alguno de los supuestos previstos por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera, con base en el cual se proyecte incurrir al cierre del ejercicio en un balance presupuestario de recursos disponibles negativo se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado conforme al artículo 46, segundo párrafo de la misma Ley para ampliar el techo de financiamiento neto hasta por el monto de financiamiento neto necesario para solventar las causas que generaron el balance presupuestario de recursos disponible negativo.

VIII. Respecto a las bases del personal que se pensiona o que por otra causa libera la base de personal sindicalizado, ésta misma quedará congelada, generando una economía la cuál será destinada al balance presupuestario, previsto por el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera.

IX. En materia de ingresos propios, las dependencias, entidades y organismos públicos descentralizados reportarán a la Secretaría de Finanzas el destino y la aplicación de los mismos, priorizando acciones, programas y proyectos de inversión pública, debiendo enterar a la Dirección General de Ingresos.

X. Las dependencias, entidades de la administración pública estatal deberán cubrir puntualmente las obligaciones derivadas del Impuesto sobre la Renta y de las cuotas y aportaciones de la Seguridad Social de acuerdo a los sujetos obligados que las Leyes en la materia señalan.

XI. Cada entidad pública deberá informar y comprobar mensualmente el cumplimiento del numeral X a la Secretaría de Finanzas, acompañada de sus Estados Financieros; requisito indispensable para la liberación de los recursos presupuestados.

Viáticos y gastos de traslados.

A. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán ser autorizados por sus titulares, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Oficialía Mayor.

Principio de anualidad del presupuesto para fideicomisos.

A. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este presupuesto.

Aplicación de ahorros presupuestarios.

A. Los ahorros presupuestarios que se obtengan podrán aplicarse conforme a las disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal que emita la Secretaría de Finanzas durante el ejercicio fiscal.

Cargas financieras.

A. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal sin exceder sus presupuestos autorizados responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí. Asimismo, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de Finanzas, las dependencias y entidades podrán depurar las cuentas contables por adeudos no fiscales contraídos entre sí.

Compensaciones presupuestales.

A. La Secretaría de Finanzas, analizando los objetivos del desarrollo y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestales entre dependencias y entidades, indistintamente unas con otras, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando cubran obligaciones entre sí, derivadas de variaciones entre la ley de ingresos y el presupuesto de egresos del ejercicio. El importe del pago con cargo al presupuesto del deudor deberá tener su correspondiente ingreso registrado en la ley de ingresos o, en su caso, podrá cubrir el importe con ingresos adicionales de la entidad. También se podrá dar el otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad acreedora.

Sujeción a montos autorizados.

A. Los poderes, los organismos autónomos, así como las dependencias y entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, y en su caso, a las adecuaciones presupuestales autorizadas en los términos de este decreto; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado o modificado, según sea el caso.

4. Resultados de las finanzas públicas en los últimos 5 años.

En cumplimiento al Artículo 5° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los resultados de las finanzas públicas del Estado abarcando un periodo equivalente a los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que al efecto emitió el CONAC.



ANEXO 4

Gobierno del Estado de San Luis Potosí
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO
(pesos)

	IMPORTE ANUAL
TOTAL	53,121,890,110

CAPÍTULO Y OBJETO DEL GASTO	
SERVICIOS PERSONALES	8,374,522,706
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	3,848,566,149
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	43,239,004
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,003,471,448
SEGURIDAD SOCIAL	453,822,040
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,210,349,921
PREVISIONES	664,713,384
PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	150,360,759
MATERIALES Y SUMINISTROS	195,323,272
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	32,636,383
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	80,549,203
MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION	5,000
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	2,865,428
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	3,662,567
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	73,388,519
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	514,507
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,701,665
SERVICIOS GENERALES	485,983,574
SERVICIOS BÁSICOS	70,024,578
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	76,806,201
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	48,206,225
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	77,818,153
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	48,021,263
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	43,002,638
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	13,316,070
SERVICIOS OFICIALES	9,934,165